

# GUÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DEL PROFESORADO

**Pablo Amat Llombart**

## **22. Urbanismo** **(Área de Ciencias Sociales y Jurídicas)**

**Valencia, oct. 2008**

**VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN  
ACADÉMICA Y PROFESORADO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DESARROLLO E INNOVACIÓN**



**UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA**

**DEPARTAMENTO DE  
URBANISMO**



Pablo Amat Llombart

# **GUÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA DEL PROFESORADO**

## **22. Urbanismo (Área de Ciencias Sociales y Jurídicas)**

Valencia, Octubre de 2008

Vicerrectorado de Ordenación Académica y  
Profesorado

---

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e  
Innovación

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**

EDITORIAL UPV

Ref.: 2008.2634

Coordinadores:  
José Luis Berné Valero  
Mónica García Melón

© Pablo Amat Llombart

Edita: EDITORIAL DE LA UPV  
Camino de Vera, s/n  
46071 VALENCIA  
Tel.96-387 70 12  
Fax 96-387 79 12

Imprime: REPROVAL, S.L.  
Tel.96-369 22 72

---

Depósito Legal: V-4787-2007  
ISSN.: 1888-2595

Estimado amigo y compañero:

La Universidad Española esta viviendo un momento de grandes cambios e ilusionantes retos para abordar los compromisos de formación y generación de conocimientos en un mundo global, muy competitivo. Uno de los agentes fundamentales de este proyecto es el profesorado, al que cada vez más se le exige actividad docente, de investigación y gestión. Por otra parte el profesorado desea avanzar en su trayectoria profesional, sin olvidar objetivos de calidad en sus tres vertientes de actividad. Por ello es de obligado compromiso para los gestores de los recursos y por supuesto para este equipo rectoral, el facilitarles herramientas y estrategias para el cumplimiento de estas actividades. Así desde el VOAP se han definido unas estrategias y programas para el desarrollo curricular del profesorado. Dentro de este escenario se publica esta guía que por un lado aborda una política de información por campos o áreas de conocimiento en productividad investigadora y por otro adjunta información sobre los sistemas de acreditación. El objetivo fundamental de esta guía es pues el generar cultura de investigación en aquellas áreas de esta Universidad más necesitadas.

Es prioritario para este Vicerrectorado orientar y ayudar al profesorado para que alcance parámetros de calidad docente e investigadora que garantice su acreditación y promoción. Esperamos que esta guía sea un punto de debate y compromiso, para que con su lectura y aportaciones mejoremos la siguiente edición y que sirva como herramienta para consolidar el desarrollo curricular de nuestro profesorado.

Recibe un cordial saludo

José Luis Berné Valero  
VICERRECTOR DE ORDENACIÓN  
ACADÉMICA Y PROFESORADO



## ÍNDICE

<b>TEMA 1. OBJETIVOS BÁSICOS DE LA GUÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROFESORADO UNIVERSITARIO .....</b>	<b>3</b>
<b>TEMA 2. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>7</b>
2.1. INTRODUCCIÓN .....	9
2.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS .....	9
2.2.1. Para la obtención de Acreditaciones a nivel nacional o autonómico .....	9
2.2.2. Para la consecución de tramos o Sexenios de investigación .....	14
<b>TEMA 3. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO .....</b>	<b>19</b>
3.1. INTRODUCCIÓN .....	21
3.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE LOS LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS CIENTÍFICOS .....	21
3.2.1. Para la obtención de Acreditaciones a nivel nacional o autonómico .....	21
3.2.2. Para la consecución de tramos o Sexenios de investigación .....	23
3.2.3. Relación orientativa de las principales Editoriales relacionadas con las ciencias jurídicas y sociales .....	25
<b>TEMA 4. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS .....</b>	<b>27</b>
4.1. INTRODUCCIÓN .....	29
4.2. CRITERIOS DE CALIDAD APLICABLES A LAS APORTACIONES A CONGRESOS .....	29
4.2.1. Para la obtención de Acreditaciones a nivel nacional o autonómico .....	29
4.2.2. Para la consecución de tramos o Sexenios de investigación .....	31

<b>TEMA 5. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>33</b>
5.1. INTRODUCCIÓN .....	35
5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICABLES EN LOS SISTEMAS DE ACREDITACIÓN.....	35
5.3. MODALIDADES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	37
5.3.1. Ámbito Europeo .....	37
5.3.2. Ámbito Nacional.....	39
5.3.3. Ámbito Autonómico Valenciano .....	40
5.3.4. Ámbito de la Universidad Politécnica de Valencia .....	40
<b>TEMA 6. MOVILIDAD DEL PROFESORADO: ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>43</b>
6.1. INTRODUCCIÓN .....	45
6.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICABLES EN LOS SISTEMAS DE ACREDITACIÓN.....	45
<b>TEMA 7. RECURSOS DE UTILIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UPV.....</b>	<b>47</b>
7.1. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	49
7.2. CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN .....	49
7.3. ÁREA DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	49
7.4. EDITORIAL DE LA UPV.....	50
7.5. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN (ACI) .....	50
<b>TEMA 8. ANEXO .....</b>	<b>53</b>
<b>PROFESORA O PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y PROFESORA O PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA .....</b>	<b>55</b>
1. Formación académica y profesional .....	55
2. Experiencia investigadora .....	56
3. Experiencia docente .....	61
4. Otros méritos.....	62
<b>PROFESORA O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR .....</b>	<b>62</b>
1. Formación académica y profesional .....	62
2. Experiencia investigadora .....	63
3. Experiencia docente .....	66
4. Otros méritos.....	67



# TEMA 1

*OBJETIVOS BÁSICOS DE LA GUÍA  
DE INVESTIGACIÓN PARA EL  
PROFESORADO UNIVERSITARIO*

---



El inicio y el progreso en la carrera docente e investigadora del Profesor Universitario de hoy en día, exige por su parte un profundo conocimiento del sistema que rige en el ámbito de la evaluación de los méritos curriculares, a efectos de ir avanzando en la consecución de las oportunas acreditaciones que habilitan para el acceso a las diversas modalidades y categorías de Profesorado. Ese conocimiento del sistema debe estar permanentemente actualizado y puesto al día.

Ello exige, a su vez, la adopción de decisiones estratégicas relativas a la actividad investigadora, la cual no sólo deberá centrarse en los intereses personales del investigador en relación con su área de conocimiento, sino que también deberá estar coordinada con los criterios de evaluación que las Instituciones académicas exigen para el acceso a las plazas de Profesorado Universitario, y más adelante, para la evaluación positiva de tramos o sexenios de investigación.

La “Guía de Investigación para el Profesorado Universitario” se propone, ante todo, presentar los principales y más relevantes ámbitos de la investigación, ofreciendo al Profesor Universitario del Departamento de Urbanismo de la UPV (especialmente vinculado a las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas) diversas orientaciones a la hora de abordar su trabajo de investigación, de modo que le permitan obtener el máximo rendimiento posible al esfuerzo que esta labor conlleva, mejorando así en calidad y cantidad su *curriculum vitae*.

Asimismo, la Guía se esfuerza por integrar en cada uno de dichos ámbitos de investigación los principales criterios de evaluación actualizados a la fecha de edición, cuyo suficiente cumplimiento permitirá al Profesor Universitario acceder a las diferentes acreditaciones oficiales, con vistas a promocionar posteriormente hacia las figuras de Profesorado laboral o numerario que contempla la vigente legislación. A tal fin se indican los principales méritos que las Comisiones de Acreditación nacional y autonómica establecen en relación con la actividad investigadora del Profesorado, poniendo especial énfasis sobre aquellos criterios que afecten directamente a las Ciencias sociales y jurídicas.

Finalmente, se destacan los méritos que las Comisiones de Evaluación de la actividad investigadora tienen en cuenta para otorgar una valoración positiva a los tramos de investigación objeto de evaluación (Sexenios de investigación).

En conclusión, este documento no tiene más pretensión que la de tratar de ayudar en la medida de lo posible al Profesor Universitario novel, que se inicia en estas lides en el seno de la Universidad Politécnica de Valencia, a conocer y dominar el entramado de posibilidades de investigación que ofrece la propia Universidad, así como otras instituciones, orientándole en las decisiones estratégicas que debe adoptar para maximizar los esfuerzos de la labor investigadora, en orden a rentabilizarla en forma de cumplimiento de los criterios de evaluación que le facilitarán el progreso en su carrera profesional dentro del complejo y vasto mundo de la Universidad y los profesionales de la docencia en educación superior.

# TEMA 2

*ARTÍCULOS EN REVISTAS  
CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN*

---



## **2.1. INTRODUCCIÓN**

Uno de los principales frutos científicos a que da lugar la actividad investigadora es la publicación de resultados de la investigación en Revistas del área de conocimiento o de la especialidad de que se trate. La forma habitual de presentar tales resultados es la publicación de artículos en las citadas Revistas.

Los artículos científicos publicados en Revistas de investigación especializadas son valorados positivamente tanto para la consecución de las diversas Acreditaciones posibles (a nivel de plazas contractuales o de acceso a plazas de funcionario, y ya sean ante la ANECA -Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación: [www.aneca.es](http://www.aneca.es)- o ante las Agencias Autonómicas), como para la obtención de tramos o Sexenios de investigación.

Ahora bien, no toda publicación en forma de artículo, ni toda Revista de investigación donde aquel se publique, tienen la misma consideración o valoración por las Agencias o Instituciones de evaluación de la actividad investigadora. Es por ello importante tener en cuenta los criterios de calidad y relevancia que se utilizan para buscar el máximo impacto y puntuación posible de este tipo de publicaciones.

## **2.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS**

### **2.2.1. Para la obtención de Acreditaciones a nivel nacional o autonómico**

Veamos en primer lugar los parámetros que se utilizan actualmente para valorar las aportaciones de investigadores interesados en obtener Acreditaciones a plazas docentes de tipo contractual: Profesor ayudante doctor, colaborador o contratado doctor.

Para optar a la acreditación de tales figuras de Profesorado Universitario ante la ANECA, se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el "Subject Category Listing" del Journal Citation Reports, del Science Citation Index (SCI), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares.

Es decir, en primer lugar se tienen en consideración los artículos publicados en revistas indexadas y con índice de calidad relativo, las cuales deberán figurar en las bases de datos de revistas que se indican. Tales listados suelen

priorizar las revistas incluidas en ellos según un orden que atiende al índice de impacto conseguido en el año (prestigio, reconocimiento, repercusión, número de citas...). Cuanto mayor sea el índice de impacto o más elevado sea el puesto que ocupe en el *ranking* la revista donde publicamos, mayor calidad de la misma, y por ende, mayor puntuación.

Para la valoración de estas publicaciones científicas, la ANECA atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores, la posición que ocupe entre ellos el solicitante, etc.

Entre las bases de datos más conocidas, se halla el *Journal Citation Reports* (JCR), que cuenta con una edición para ciencias y otra para ciencias sociales. [www.accesowok.fecyt.es/jcr](http://www.accesowok.fecyt.es/jcr)

Se deben consultar las bases de datos e índices que publica el ISI (Institute of Scientific Information): Science Citation Index (SCI), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI). <http://scientific.thomsonreuters.com/mjl>. Acceso desde la plataforma del ISI *Web of knowledge*, disponible desde la UPV: <http://www.accesowok.fecyt.es/login>

Ya fuera del ámbito de las revistas indexadas con índices de calidad relativos, aquellas revistas incluidas en otras bases de datos propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Para revistas no incluidas en las bases de datos del ISI, puede consultarse la "Journal Quality List" ([www.harzing.com](http://www.harzing.com)) o también el "Journal Ranking" ([www.journal-ranking.com](http://www.journal-ranking.com)), entre otras.

Por su parte, para optar a la Acreditación ante la AVAP (Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva; [www.avap.es](http://www.avap.es)), se valoran los artículos publicados en revistas de reconocido prestigio con proceso anónimo de revisión por pares, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del Journal Citation Reports del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index (Institute of Scientific Information, -ISI-Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Repertoire Bibliographique de Louvain o similares.

Como se aprecia, hasta aquí no varía significativamente la formulación del criterio respecto al efectuado por la ANECA. Sin embargo la AVAP va más allá en la concreción del mismo, pues para la valoración de las publicaciones científicas, éstas serán clasificadas en cuatro grupos:



- Grupo A: artículos publicados en revistas situadas en el primer tercio del «Subject Category Listing» del Journal Citation Reports (JCR).
- Grupo B: artículos publicados en revistas situadas en el segundo tercio del JCR.
- Grupo C: artículos publicados en revistas situadas en el tercer tercio del JCR y otras bases de datos que contengan revistas de prestigio según los distintos campos científicos.
- Grupo D: artículos publicados en revistas no indexadas de reconocido prestigio en su área de conocimiento, con proceso anónimo de revisión por pares.

La ANECA introduce algunas menciones específicas a los campos relacionados con las ciencias sociales y jurídicas:

En el campo de las **Ciencias Sociales**, se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit ([www.econlit.org](http://www.econlit.org)), catálogo de Latindex ([www.latindex.unam.mx](http://www.latindex.unam.mx)) u otros listados generalmente admitidos en este campo. No obstante, y atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también los artículos publicados en revistas no indexadas atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos.

En el campo de las **Ciencias Jurídicas**, se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. También se consideran las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas. El número de autores de un trabajo habrá de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

Para la valoración de las publicaciones científicas en este campo, se atienden, entre otros, a los siguientes factores: que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema constitucional español y europeo; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español, europeo e internacional; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o

supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición o de una edición que suponga cambios relevantes respecto a las anteriores.

Como veremos más adelante, tales parámetros de calidad coinciden básicamente con los que se utilizan para valorar y evaluar positivamente los Sexenios de investigación en el Campo de Derecho y Jurisprudencia.

También la AVAP incluye ciertas especificidades propias del campo de las **Ciencias Sociales y Jurídicas**. En tales ámbitos del saber también se utilizan como referencia de calidad para las publicaciones españolas, la base de datos DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es>), y la base de datos RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas: Valoración integrada e índice de citas; <http://resh.cindoc.csic.es>).

Pasemos a continuación a analizar el panorama en el ámbito de la Acreditación Nacional para el acceso a los cuerpos de profesorado docente numerario: Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad.

La ANECA ha puesto en marcha, a tal efecto, el Programa informático ACADEMIA ([www.aneca.es/active/active\\_prof\\_acred.asp](http://www.aneca.es/active/active_prof_acred.asp)), abierto a los solicitantes desde el 28 de enero de 2008.

En dicha web se puede acceder a un enlace que abre un documento PDF (de fecha 9 de enero de 2008) sobre la aplicación de los criterios de evaluación del profesorado aspirante a las citadas Acreditaciones.

En este caso, la doble clasificación de revistas a que antes hacíamos referencia queda meridianamente puesta de manifiesto, ya que los trabajos de investigación realizados por el solicitante y publicados en revistas de la especialidad, se distribuyen en dos apartados distintos, dependiendo de que hayan sido publicados en revistas indexadas (en catálogos que asignen a cada revista un índice de calidad relativo dentro del conjunto de revistas asociadas a una misma categoría) o en otras revistas.

A) *Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad relativo:*

- Publicaciones en revistas de reconocido prestigio e incluidas en los catálogos del tipo “Journal Citation Reports” o equivalentes en cada especialidad.

En cualquier caso, se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocido prestigio, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el "Subject Category Listing" del Journal Citation Reports del Science Citation Index (SCI), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Para la valoración de estas publicaciones se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y, cuando sea relevante, la posición que ocupa entre ellos el solicitante.

B) *Publicaciones científicas no indexadas o sin índice de calidad relativo:*

- Artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo, de prestigio en la especialidad.
- Artículos de divulgación científica.
- Artículos publicados en revistas profesionales.
- Fichas de catálogos y voces de diccionarios y enciclopedias.
- Publicaciones en formato electrónico.

Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Las revistas electrónicas se valoran cuando cumplan los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

En general, se valora positivamente la regularidad en la producción científica y, en especial, los trabajos publicados en la etapa posdoctoral de los últimos 10 años.

Al igual que para las acreditaciones a figuras contractuales, en el caso de la acreditación nacional a Catedrático de Universidad o Profesor Titular, se incluyen especificaciones para los ámbitos de las ciencias sociales y jurídicas.

Así, en el campo de las **Ciencias Sociales** se valora preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit ([www.econlit.org](http://www.econlit.org)), catálogo de Latindex ([www.latindex.unam.mx](http://www.latindex.unam.mx)) u otros listados generalmente admitidos en este campo. En algunos ámbitos de este

campo, la Comisión de Acreditación utiliza también como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es>. También puede consultarse la base de datos IN-RECS (<http://ec3.ugr.es/in-recs>) que incluye un índice de impacto de Revistas españolas de ciencias sociales. En ella, entre otras, encontramos las áreas de ciencias políticas y de la administración, sociología, urbanismo, etc. No contempla directamente el área de derecho o de ciencias jurídicas.

Atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos.

Por su parte, en el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. El número de autores de un trabajo debe estar justificado por el tema, su complejidad y extensión. En este campo, se valoran las publicaciones en revistas cuyo contenido reúna unas características determinadas (se refiere a las aportaciones que se valoran preferentemente para la obtención de Sexenios, las cuales examinaremos en el subapartado siguiente). En este campo también se puede utilizar como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web: <http://dice.cindoc.csic.es>.

Por su parte la Generalitat de Cataluña ha llevado a cabo la llamada "Iniciativa per a la generació de criteris d'avaluació de la recerca (publicacions) en humanitats i ciències socials" (CARHUS) 2005-2008 ([http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval\\_rec\\_sist.htm](http://www10.gencat.net/dursi/ca/re/aval_rec_sist.htm)). En esta web podemos encontrar el SIAR (Sistema d'Identificació i Avaluació de Revistes), que ordena revistas del ámbito del **Derecho y la Sociología**, entre otras áreas, según puntuación del ICDS (índice compuesto de difusión secundaria).

### 2.2.2. Para la consecución de tramos o Sexenios de investigación

La evaluación de la actividad del Profesorado Universitario tiene su origen en el artículo 45.3 de la Ley de Reforma Universitaria, en el que se establece que se dispondrán procedimientos para la evaluación periódica del rendimiento docente y científico del Profesorado Universitario. Posteriormente, el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, estableció

dos sistemas independientes para la evaluación de la docencia y de la investigación: la primera se establece como una competencia exclusiva de cada Universidad, mientras que la evaluación de la investigación es de competencia estatal y se encomienda a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI; [www.micinn.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=cneai&id=501](http://www.micinn.es/ciencia/jsp/plantilla.jsp?area=cneai&id=501)). Ésta Comisión fue creada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1989.

Corresponde a la CNEAI llevar a cabo la evaluación de la actividad investigadora de los Profesores Universitarios y de las escalas científicas del CSIC. La solicitud de evaluación (por periodos de seis años) es voluntaria. Se trata de conseguir un complemento de productividad incentivador, cuya finalidad es fomentar el trabajo de investigación de los profesores universitarios y su mejor difusión tanto nacional como internacional.

Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios (por el momento afecta a Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria) y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora.

La evaluación de la actividad científica constituye un proceso reglado en el que los criterios de calidad que sirven de base para la evaluación están establecidos por una Orden del Ministerio de Educación y Ciencia para el Profesorado Universitario, estando vigente la Orden de 2 de diciembre de 1994. La aplicación de los criterios de evaluación, establecidos en la disposición antes mencionada, se realiza a través de Comités asesores y expertos especialistas. Además, con el fin de orientar el proceso, la Resolución de 6 de noviembre de 1996 estableció los criterios específicos que deberían aplicarse en cada campo de conocimiento, quedando éstos pormenorizados en una Resolución que anualmente se aprueba para lanzar la correspondiente convocatoria de Sexenios de investigación. La última Resolución aprobada data de 6 de noviembre de 2007.

Para proceder a la evaluación de un Sexenio, se deberá presentar un «Curriculum vitae abreviado» firmado, en donde el interesado indicará, para el período de seis años sometido a evaluación, las aportaciones que considere más relevantes, hasta un máximo de cinco.

Todas las aportaciones deberán clasificarse como «ordinarias» (libros, capítulos de libro, prólogos e introducciones a textos de reconocido valor científico en su área, artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito. Véase el art. 7.2 de la Orden Ministerial de 2 de diciembre de

1994). No se valorarán los trabajos meramente descriptivos o las reiteraciones de trabajos previos.

En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación. Cada aportación irá acompañada de un breve resumen que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, a que haremos seguidamente referencia.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas durante el período para el que se solicita la evaluación, pero no se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante ese período.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

En la indicada Resolución de 6 de noviembre de 2007 (última convocatoria en vigor), se establecen los criterios específicos de evaluación relativos a cada uno de los campos del saber. Por lo que a esta Guía de Investigación atañe, interesa destacar los criterios de evaluación aplicables al **Campo 7 (Ciencias sociales)** y al **Campo 9 (Derecho y Jurisprudencia)** en lo relativo a la publicación de artículos de investigación.

Como regla general para **ambos campos de conocimiento**, los artículos aportados deben satisfacer los criterios que se especifican para las revistas en el Apéndice 1, el cual contiene los criterios mínimos que debe reunir un medio de difusión de la investigación para que lo publicado en el mismo sea reconocido como “de impacto”.

Entre ellos se hallan los criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la Revista como medio de comunicación científica:

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento y plan de revisión de los revisores o jueces.

4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés, en caso de revistas y actas de Congresos.
5. Periodicidad de las Revistas.

También se incluyen criterios sobre la calidad científica de las Revistas:

1. Porcentaje de artículos de investigación: más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
2. Autoría: grado de endogamia editorial: más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Además de los puntos anteriores, se valorará particularmente que la revista contenga una sección fija con información estadística acerca del número de trabajos recibidos y aceptados. Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indización de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.

En particular, en el campo de las **Ciencias Sociales** se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las recogidas en los listados por ámbitos científicos en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports del Social Science Citation Index" y el Science Citation Index (Institute for Scientific Information, -ISI-, Philadelphia, PA, USA). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI). No obstante, podrán considerarse también artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos internacionales, siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados.

Y en cuanto al campo del **Derecho y Jurisprudencia**, para la valoración de los trabajos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía tal como son valoradas en el entorno jurídico europeo. Se valorará como indicio de calidad las publicaciones en revistas españolas o extranjeras de reconocimiento internacional. Sin embargo, no se considerarán para la evaluación ni se tendrán en cuenta los artículos de divulgación profesional, ni los artículos en revistas de información general.

Se valorarán preferentemente las aportaciones siguientes:

- a) Las que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico.
- b) Las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas.
- c) Los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español o internacional. Aquellos que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas. Los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional.
- d) Los análisis de jurisprudencia que se basen en un conjunto de sentencias sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, y los comentarios sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del derecho.
- e) Las obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado, siempre que se trate de su primera edición.



# TEMA 3

*LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS  
DE CARÁCTER CIENTÍFICO*

---



### 3.1. INTRODUCCIÓN

La publicación de libros o de capítulos de libro, siempre que se sitúen dentro del ámbito de la investigación (quedan, por tanto, excluidos los documentos y trabajos de carácter docente), constituyen otro campo de relevancia para la presentación y difusión de resultados de la actividad investigadora.

Los libros o los capítulos de libro de carácter investigador, son también valorados positivamente, por un lado, para la consecución de Acreditaciones nacional o autonómicas a plazas de Profesorado de carácter contractual o para el acceso a plazas de funcionario de carrera, y por otro, para la obtención de tramos o Sexenios de investigación.

Pero al igual que sucede con los artículos de revistas, deben conocerse los criterios de calidad, de impacto y de prestigio que avalan este tipo de publicaciones de investigación, a la hora de ser tenidas en cuenta o no por los diferentes sistemas de evaluación de la actividad investigadora del Profesorado Universitario.

### 3.2. CRITERIOS DE CALIDAD DE LOS LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS CIENTÍFICOS

#### 3.2.1. Para la obtención de Acreditaciones a nivel nacional o autonómico

Los interesados en acreditarse para optar a una plaza de Profesor Universitario contratado (ayudante doctor, colaborador, contratado doctor), deberán tener en cuenta los siguientes parámetros de calidad.

En el ámbito de la Acreditación nacional ante la ANECA, se tiene en cuenta fundamentalmente su calidad avalada por el número de citas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, la extensión y las traducciones a otras lenguas. Se valoran «preferentemente» los libros que tengan ISBN, y los que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

Y a modo de orientación, para el campo de las **Ciencias Jurídicas**, no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores; las ponencias y comunicaciones a congresos no publicadas en actas; los dictámenes y proyectos.

En el ámbito de la Acreditación autonómica valenciana, la AVAP valora la publicación de libros y de capítulos de libros de investigación, atendiendo al número de autores, del siguiente modo: libros y capítulos de libros de investigación, publicados con ISBN, en editoriales especializadas de reconocido prestigio en el correspondiente campo científico, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

Por otra parte, los solicitantes de la Acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de profesorado docente universitario de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, deberán tener presente de nuevo el documento de 9 de enero de 2008 sobre la aplicación de los criterios de evaluación.

En primer lugar se especifican los tipos de aportaciones que pueden dar lugar a valoración positiva:

- Libros completos de carácter científico (como autor o editor).
- Capítulos de libro de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN.
- Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares.
- Se valoran como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales sólo cuando se hayan publicado en editoriales de prestigio.
- También se valoran en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, y tengan el ISBN correspondiente.

Seguidamente damos cuenta de los criterios de calidad e impacto aplicables en general a estas aportaciones:

- Se valoran los libros y capítulos de libros particularmente relevantes en las distintas ramas y disciplinas, teniéndose en cuenta el número y calidad de las citas cuando sea posible (u otras medidas de nivel de impacto), así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, el rigor en el proceso de selección y evaluación de originales y las reseñas en las revistas científicas especializadas. Se valoran *«únicamente los libros que tengan ISBN»* y que se

publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos.

- En general, se tiene en cuenta el número de autores, reduciendo el valor de cada publicación cuando el número de autores sea superior a la media en la especialidad.
- Se valora positivamente la regularidad en la producción científica y en especial, los trabajos publicados en los últimos 5 o 10 años, según se opte a acreditación a Titular o a Catedrático, respectivamente.

En cuanto a la rama de las **Ciencias Sociales y Jurídicas**, no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales, salvo los muy acentuadamente innovadores.

Específicamente en el ámbito de las **Ciencias Jurídicas**, se valoran las publicaciones científicas cuyo contenido reúna una serie de características (se refiere a las aportaciones que se valoran preferentemente para la obtención de Sexenios, que ya hemos incluido en el apartado anterior).

### **3.2.2. Para la consecución de tramos o Sexenios de investigación**

En primer lugar, y para evitar reiteraciones innecesarias, me remito a los criterios de evaluación de carácter general ya incluidos en el apartado que con este mismo epígrafe figura en el Capítulo dedicado a las Revistas de investigación.

Seguidamente, conviene tener en cuenta los denominados «Criterios sobre la calidad del proceso editorial», que figuran en el Apéndice I de la ya citada Resolución de 6 de noviembre de 2007. Se trata de unos mínimos que deberá cumplir el medio de difusión (Libro, Editorial...) para que lo publicado se reconozca como “de impacto”:

1. Regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
2. Evaluaciones previas de lo publicado por expertos ajenos al equipo editorial.
3. Anonimato en la revisión de los manuscritos.
4. Comunicación motivada de la decisión editorial. Por ejemplo, empleo por la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o

rechazo del manuscrito, así como los dictámenes originales (o retocados por la redacción) emitidos por los expertos externos.

5. Consejo de redacción, o comité de redacción integrado por director, secretario y algunos vocales.
6. Consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría.

Por otra parte, deben tenerse en cuenta algunas especificidades para los campos de conocimiento objeto de atención prioritaria por la presente Guía de Investigación.

Respecto al **Campo 7, Ciencias Sociales**, en la evaluación de los libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta el número de citas generadas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas y las traducciones de la propia obra a otras lenguas.

Y en cuanto al **Campo 9, Derecho y Jurisprudencia**, los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiere, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. Se considerarán especialmente relevantes aquellos que no estén publicados por la misma institución en la que trabaja el investigador o a través de empresas editoriales vinculadas al grupo investigador, salvo que la editorial pública o privada acredite un proceso de selección riguroso mediante evaluadores externos a las Universidades de la Comunidad Autónoma.

Se valorará como indicio de calidad las traducciones de la propia obra a otros idiomas de relevancia para la comunidad científica internacional y las reseñas en las revistas científicas especializadas.

Finalmente, no se considerarán para la evaluación los libros de texto, programas, apuntes, monografías, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir a los estudiantes como manuales de la asignatura o como material del "practicum". Asimismo no se tendrán en cuenta los libros de divulgación profesional. Tampoco se valorarán como aportaciones distintas cada uno de los volúmenes en que haya podido ser dividida (por razones editoriales o de otra índole) una misma investigación en el caso de que, por sus características monotemáticas, debiera constituir una única monografía.

### **3.2.3. Relación orientativa de las principales Editoriales relacionadas con las ciencias jurídicas y sociales**

A modo simplemente orientativo, como listado abierto, ejemplificativo, por orden alfabético, y sin perjuicio de poder incluir en el mismo otras Editoriales que pudieran tenerse en cuenta para publicar libros y monografías de investigación, se pueden citar las siguientes casas editoriales:

1. Alianza Editorial.
2. Aranzadi (Thomson Reuters).
3. Ariel.
4. Astrea.
5. Atelier
6. Boletín Oficial del Estado.
7. Bosch.
8. Cisspraxis.
9. Civitas (Thomson Reuters).
10. Comares.
11. Colex.
12. Dijusa.
13. Dilex.
14. Dykinson.
15. Edisofer.
16. El Derecho.
17. La Ley.
18. Lex Nova.
19. Lexur.
20. Marcial Pons.
21. Mc Graw-Hill.
22. Mundiprensa.
23. Reus.
24. Revista General de Derecho.
25. Septem.
26. Síntesis.
27. Tecnos.
28. Tirant Lo Blanch.
29. Etc.





# TEMA 4

*CONTRIBUCIONES A CONGRESOS,  
CONFERENCIAS Y SEMINARIOS*

---



#### **4.1. INTRODUCCIÓN**

La participación del investigador universitario como ponente o comunicante en Congresos o Jornadas científicas, ha sido una de las formas tradicionales de presentación de resultados de investigación ante la comunidad científica o profesional.

Existen Congresos que editan a su finalización, o algún tiempo después, un documento o Actas (en formato escrito o digital) que recogen las aportaciones de los participantes y las conclusiones extraídas.

En otros casos, la celebración del Congreso da pie a la edición de una obra colectiva, en forma de libro por capítulos con o sin ISBN.

Finalmente, puede darse el caso de Congresos o Jornadas que no den lugar a la publicación de ningún documento u obra final. En tal supuesto, no podremos hablar en sentido estricto de «contribución o resultado de investigación publicado», y el mérito se reducirá a la participación en el evento científico, o en su caso, a la exposición oral del trabajo, ponencia o comunicación.

De todas formas, este tipo de aportaciones a Congresos se tienen también en cuenta como méritos alegables para obtener las Acreditaciones a que venimos haciendo alusión. En cambio, para el caso de la solicitud de Sexenios, sólo muy excepcionalmente podrán ser evaluadas positivamente tales contribuciones.

#### **4.2. CRITERIOS DE CALIDAD APLICABLES A LAS APORTACIONES A CONGRESOS**

##### **4.2.1. Para la obtención de Acreditaciones a nivel nacional o autonómico**

Las contribuciones presentadas a congresos, jornadas, conferencias, seminarios u otras modalidades de reuniones de carácter científico se incluyen entre los posibles méritos de investigación a alegar en las solicitudes de Acreditación ante la ANECA para figuras contractuales de Profesorado Universitario.

Sin embargo, los criterios de calidad aplicables en la evaluación de estos méritos son ciertamente restrictivos. De hecho, únicamente se tendrán en consideración aquellos congresos y conferencias que cuenten con procedimientos selectivos en la admisión de las ponencias y trabajos, ya se trate de convocatorias generales o de reuniones especializadas. Se valora el carácter internacional o nacional, el tipo de participación (ponencia invitada, ponencia, comunicaciones orales o pósters, participación en su organización o en el comité científico) y otros aspectos significativos dentro del área temática.

Y a nivel de la Acreditación autonómica, la AVAP, con similares criterios y una formulación parecida, valora las contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica nacional o internacional, con procedimientos selectivos en la admisión de trabajos, especialmente la participación en comités científicos, las ponencias realizadas, las comunicaciones admitidas y los pósters admitidos.

Por su parte, el sistema de Acreditación nacional de la ANECA para Titular de Universidad o Catedrático, también valora los congresos, conferencias y seminarios, ofreciendo algo más de detalle sobre los criterios de evaluación, distinguiendo inicialmente entre Congresos, por un lado, y Conferencias-Seminarios, por otro.

En el primer caso, los congresos científicos considerados son los de carácter internacional o nacional de especial relevancia en su ámbito (aunque para la acreditación a Catedrático sólo excepcionalmente se aceptan los Congresos nacionales de especial relevancia), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento.

Las contribuciones que podrán ser objeto de valoración son:

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Se valoran especialmente las presentaciones de los últimos diez años (Catedrático) o cinco años (Titular de Universidad), preferentemente las plenarios y por invitación, teniéndose en cuenta la continuidad en el nivel de las presentaciones a congresos, el número de autores del trabajo y el que la presentación oral haya sido expuesta por el solicitante en nombre del conjunto de los autores. Cuando el número de autores sea muy elevado, respecto al número habitual en el ámbito de conocimiento, la presentación sólo se tiene en cuenta si ha sido expuesta directamente por el solicitante.

En el segundo supuesto, las conferencias y seminarios se valoran, siempre que sean aportaciones relevantes, en los siguientes casos:

- Conferencias y seminarios de especial relevancia en su ámbito (en seminarios de carácter periódico u organizados por sociedades científicas).

- Seminarios invitados en centros docentes o de investigación.
- Seminarios que den lugar a la publicación de un documento difundido.

Se puede consultar el nivel o ranking de Congresos Internacionales en los siguientes enlaces: [www.core.edu.au](http://www.core.edu.au) // [www.cs-conference-ranking.org](http://www.cs-conference-ranking.org)

En castellano, puede consultarse también la web DISEVEN (Lista de Distribución de Eventos de carácter académico-científico). Se trata de un Servicio público y gratuito enfocado fundamentalmente a la Comunidad académica y científica. Pretende recoger, almacenar y distribuir información sobre eventos tales como: Congresos, Jornadas, Seminarios, Conferencias, Ponencias, Cursos, Charlas, Simposiums, etc., y en general cualquier evento que se celebre en España o en cualquier parte del mundo relacionado de alguna forma con la Educación, Investigación, Universidad, Ciencias, Humanidades, Medicina, Lengua, Tecnología etc. La información sobre los eventos será principalmente en castellano o en cualquiera de los idiomas existentes en España. No se excluye la divulgación de información en otro idioma si la importancia de la información se considerara de interés. ([www.rediris.es/list/sdis/diseven](http://www.rediris.es/list/sdis/diseven)).

#### 4.2.2. Para la consecución de tramos o Sexenios de investigación

En principio la Orden de 2 de diciembre de 1994 por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora, en su artículo 7.2.b) califica como de «aportaciones extraordinarias», entre otras, las «Comunicaciones a congresos, como excepción». Sin embargo, la Resolución de 6 de noviembre de 2007 (última convocatoria oficial de Sexenios), dispone tanto para el campo de **Ciencias Sociales** como para el de **Derecho y Jurisprudencia** que «todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la O. M. de 2 de Diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales».

Ello supone que, estratégicamente y como regla general, habrá que presentar a la evaluación del Sexenio cinco aportaciones calificables de «ordinarias» (es decir, libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento, artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito... Véase el artículo 7.2.a) de la citada Orden de 2 de diciembre de 1994).

El incluir una o varias aportaciones a Congresos puede entrañar el riesgo de que la Comisión Evaluadora no lo considere de suficiente relevancia como para obtener la mínima puntuación exigida a una evaluación positiva del tramo de investigación.

Y es más, en relación con los criterios de evaluación específicos aplicables a los Campos científicos de interés para esta Guía de Investigación (nº 7 y 9), si bien con carácter orientador, señalan las posibles aportaciones que deberían incluirse en el Currículo abreviado (cinco méritos) para obtener una evaluación positiva:

En el **Área de Sociología**, se considerará necesario que las aportaciones cumplan alguna de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Que una de ellas sea un libro de difusión o referencia internacional que cumpla los criterios señalados.
- b) Que dos sean artículos publicados en revistas recogidas en el Journal of Citation Report del Social Science Citation Index.
- c) Que tres sean artículos publicados en revistas, nacionales o internacionales, que cumplan los criterios que se especifican en el Apéndice 1.

Y en el Área de **Derecho y Jurisprudencia**, para obtener una evaluación positiva se considerará que las aportaciones estén constituidas por: un libro, un capítulo de libro y tres artículos de revista que reúnan los requisitos de los apartados 1 a 4 (criterios de calidad de las aportaciones, ya explicados).

# TEMA 5

*PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS  
DE INVESTIGACIÓN Y EN  
CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN*

---





### **5.1. INTRODUCCIÓN**

Los proyectos y contratos de investigación constituyen una fuente importante de financiación, a medio y largo plazo, del trabajo de equipos investigadores de las más diversas ramas del saber. Entre otras su misión principal consiste en transferir a la sociedad o a las empresas e instituciones contratistas/patrocinadoras los resultados o el producto final de la investigación, dando a conocer los mismos a través de diferentes medios de difusión (Congresos, páginas web, artículos, publicaciones monográficas, obras colectivas...).

Por medio de ellos se fomenta, además, la dirección y coordinación del trabajo en equipo, la consolidación de liderazgos, de figuras y grupos emergentes, así como de equipos especializados en una materia científica particular.

La gestión financiera de los fondos adjudicados, la contratación de personal de apoyo, la atribución de actividades y trabajos a los miembros del equipo, la administración de los plazos y tiempos de ejecución, la consecución de resultados de investigación y, en definitiva, la justificación de las ayudas recibidas (sobre todo las de origen o naturaleza pública), son ámbitos característicos de los proyectos y contratos de investigación.

La participación en este tipo de proyectos o contratos suele tener un peso específico en los sistemas de acreditación a figuras de Profesorado Universitario, pero no así en el ámbito de la evaluación de Sexenios de investigación, donde se atiende más bien a la excelencia e impacto de los resultados finales del proceso investigador (sobre todo publicaciones, en lo que afecta a los campos de nuestro interés), que al proceso en sí de desarrollo de la investigación.

### **5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICABLES EN LOS SISTEMAS DE ACREDITACIÓN**

En todos los sistemas de Acreditación (profesores contratados, Titulares, Catedráticos, nacional, ANECA, Agencia autonómica valenciana) se utiliza un criterio similar a la hora de evaluar los Proyectos y los Contratos de Investigación.

En primer lugar procede referirse a los *Proyectos de Investigación*.

Se valoran los proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

Destaca el hecho de que se trate de convocatorias públicas y competitivas.

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del solicitante en dichos Proyectos, ya sea como investigador principal o como investigador miembro del equipo de investigación.

En cuanto a los *Contratos de Investigación*, se exigen tres requisitos para ser tenidos en cuenta:

- a) Que se formalicen con la Administración Pública, con empresas u otras entidades.
- b) Que se generen al amparo del artículo 83 de la LOU. Este precepto dispone:

*“Artículo 83. Colaboración con otras entidades o personas físicas.*

*1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.*

*2. Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan”.*

- c) Que demuestren su carácter de investigación capaz de generar conocimiento.

Hay que tener presente que en la Acreditación nacional a Profesor Universitario funcionario, la participación como investigador principal en proyectos de relevancia se considera como participación en proyectos y, adicionalmente, se valora también como mérito de gestión de investigación.

### 5.3. MODALIDADES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

#### 5.3.1. Ámbito Europeo

Las principales razones de la acción europea en el ámbito de la investigación y la innovación son la aplicación de una política común, una mejor coordinación de las actividades, la utilización de las aplicaciones de la investigación al servicio de otras políticas, así como la promoción del papel de las ciencias en las sociedades modernas. El séptimo programa marco constituye, al igual que sus predecesores, el principal instrumento de la Unión Europea a tal fin. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s23001.htm>

*Séptimo Programa Marco de Investigación (2007-2013):* Construir la Europa del conocimiento. Normativa reguladora: Decisión 2006/1982/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013).

En el centro de la estrategia de Lisboa, la investigación forma parte del «triángulo del conocimiento» que debe impulsar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea (UE) en una economía mundializada. El Séptimo Programa Marco de investigación (<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/i23022.htm> o [http://cordis.europa.eu/fp7/home\\_es.html](http://cordis.europa.eu/fp7/home_es.html)), que abarca el período 2007-2013, ofrece a la UE la ocasión de poner su política de investigación a la altura de sus ambiciones económicas y sociales mediante la consolidación del Espacio Europeo de la Investigación.

Para alcanzar este objetivo, la Comisión desea aumentar el presupuesto anual de la UE en materia de investigación y, de este modo, atraer más inversiones nacionales y privadas. Durante su aplicación, el Séptimo Programa marco también debe responder a las necesidades, en términos de investigación y conocimiento, de la industria y de forma más general de las políticas europeas. El Programa se articula alrededor de cuatro programas principales y se ha simplificado en gran parte para ser más accesible a los investigadores y más eficaz.

El Séptimo Programa Marco se adapta a las necesidades de la UE en términos de crecimiento y empleo. Tras una amplia consulta pública, se identificaron cuatro objetivos principales que corresponden a **cuatro programas específicos principales** que deben estructurar el esfuerzo de investigación europeo:

A) El objetivo del programa **Cooperación** se centra en estimular la cooperación y reforzar los vínculos entre la industria y la investigación en un marco transnacional. Pretende construir y consolidar un liderazgo europeo en ámbitos clave de la investigación. Incluye nueve campos temáticos, autónomos en su gestión pero complementarios en su aplicación:

- Salud.
- Alimentos, agricultura y biotecnología.
- Tecnologías de la información y la comunicación.
- Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción.
- Energía.
- Medio ambiente (incluido el cambio climático).
- Transporte (incluida la aeronáutica).
- **Ciencias socioeconómicas y humanidades.**
- La seguridad y el espacio.

B) El programa **Ideas** debe servir para reforzar la investigación exploratoria en Europa, es decir, el descubrimiento de nuevos conocimientos que cambian fundamentalmente nuestra visión del mundo y nuestro modo de vida. Para ello, el nuevo Consejo Europeo de la Investigación apoyará los proyectos de investigación más ambiciosos y más innovadores. Un consejo científico definirá de forma autónoma las prioridades y estrategias científicas de esta nueva estructura a la cabeza de la investigación europea con el objetivo de reforzar la excelencia de la investigación europea favoreciendo la competencia y la asunción de riesgos.

C) El programa **Personas** moviliza importantes recursos financieros para mejorar las perspectivas de carrera de los investigadores en Europa y atraer más jóvenes investigadores de calidad. La Comisión desea fomentar la formación y la movilidad para explotar todo el potencial del personal investigador en Europa. Este programa se basa en el éxito de las acciones *Marie Curie* que ofrecen desde hace varios años posibilidades de movilidad y formación a los investigadores europeos.

D) El programa **Capacidades** debe ofrecer a los investigadores herramientas potentes para poder reforzar la calidad y la competitividad de la investigación europea. Se trata de invertir más en las infraestructuras de investigación en las regiones menos pujantes, en la formación de polos regionales de investigación y en la investigación en favor de las PYME. Este programa también debe reflejar la importancia de la cooperación internacional en la investigación y la función de la ciencia en la sociedad.

### 5.3.2. Ámbito Nacional

El Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 es el instrumento de programación de la I+D y la innovación tecnológica de la Administración General del Estado. Contemplado como Plan de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en la Ley de la Ciencia (Ley 13/1986), y denominado desde 2000 *Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica*, es el mecanismo para establecer los objetivos y prioridades de la política de investigación e innovación a medio plazo, así como para diseñar los Instrumentos que garanticen su consecución. ([www.plannacionalidi.es/index.php](http://www.plannacionalidi.es/index.php))

Puede consultarse extensamente el contenido del Plan Nacional en el documento PDF accesible desde el siguiente enlace: [www.plannacionalidi.es/documentos/PLAN%20NACIONAL%20CONSEJO%20DE%20MINISTROS.pdf](http://www.plannacionalidi.es/documentos/PLAN%20NACIONAL%20CONSEJO%20DE%20MINISTROS.pdf)

El nuevo Plan Nacional presenta actuaciones destinadas a las instituciones y organismos (además de a los investigadores o grupos de investigación, como tradicionalmente se ha venido realizando en todos los planes nacionales anteriores), que acompañadas de un aumento de la responsabilidad, de la evaluación y la rendición de cuentas, pueden contribuir al aumento de la competencia por los recursos sobre la base de la excelencia y el mérito.

Con este planteamiento, el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 se estructura en cuatro áreas diferenciadas:

- Área 1. Generación de Conocimientos y de Capacidades Científicas y Tecnológicas.
- Área 2. Fomento de la Cooperación en I+D.
- Área 3. Desarrollo e Innovación Tecnológica Sectorial.
- Área 4. Acciones Estratégicas.

### **5.3.3. Ámbito Autonómico Valenciano**

Actualmente el Plan Valenciano de Investigación Científica y Técnica 2008 - 2011 se encuentra en fase de elaboración ([www.edu.gva.es/poci/es/planes\\_id.htm](http://www.edu.gva.es/poci/es/planes_id.htm)).

En particular, puede tenerse en cuenta el denominado Programa “Prometeo”, de la Generalitat valenciana, pensado para llevar a cabo Proyectos de excelencia ([www.upv.es/entidades/VIDI/menu\\_632859c.html](http://www.upv.es/entidades/VIDI/menu_632859c.html)).

Pueden consultarse, asimismo, las becas y ayudas a la investigación que facilita la Dirección General de Política Científica ([http://www.edu.gva.es/poci/es/dgpoci\\_becas.htm](http://www.edu.gva.es/poci/es/dgpoci_becas.htm)) de la Conselleria de Educación.

### **5.3.4. Ámbito de la Universidad Politécnica de Valencia**

Nuestra Universidad cuenta con diversos servicios, unidades técnicas y financiación en apoyo de la actividad investigadora del personal docente e investigador de la misma.

Al frente se halla el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación ([www.upv.es/entidades/VIDI/index-es.html](http://www.upv.es/entidades/VIDI/index-es.html)), en cuanto órgano responsable de la investigación básica, estratégica y aplicada, de la transferencia de tecnología y la innovación, tanto en lo relativo a la gestión de actividades y programas como a su promoción. De él dependen orgánicamente el Área de Apoyo Lingüístico a la I+D+i, el Área de Planificación, Evaluación e Iniciativas de Investigación, el Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología, entre otros.

De todos ellos, conviene destacar la labor del Centro de Transferencia de Tecnología ([www.upv.es/entidades/CTT](http://www.upv.es/entidades/CTT)). El Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología (CTT) es la unidad ejecutiva de la UPV encargada de dinamizar y gestionar las actividades de generación de conocimiento y la colaboración científica y técnica, favoreciendo la interrelación de los investigadores de la UPV con el entorno empresarial y su participación en los diversos programas de apoyo a la realización de actividades de I+D+i.

Son muchos los organismos públicos que ofertan regularmente convocatorias y ayudas abiertas a la participación: desde becas hasta proyectos europeos, incluidas las medidas de apoyo a la transferencia de tecnología y las acciones concertadas. La Universidad Politécnica de Valencia edita distintos boletines para alertar a la comunidad científica de la existencia de estas citas ([www.upv.es/entidades/CTT/menu\\_526109c.html](http://www.upv.es/entidades/CTT/menu_526109c.html)). Para recibir el boletín basta con suscribirse enviando un e.mail a la lista de distribución:

- Boletín Flash I+D de Ayudas Nacionales y Autonómicas.
- Boletín EuroFlash I+D de Ayudas Europeas.

Como ampliación del servicio que ofrece el CTT a través de “Convocatorias”, se ha puesto en marcha recientemente (Julio de 2008) la difusión mensual del Boletín “Actualidad I+D UPV” (convocat@ctt.upv.es), de difusión electrónica vía e.mail. Su objetivo es contribuir a la difusión de la I+D desarrollada en la UPV, así como de otra información de interés relacionada con la I+D. Contacto: Luíis Zurano Conches. Ext.: 74098. luizucon@upvnet.upv.es. Se pueden enviar comentarios y/o sugerencias al mail actualidadi+d@ctt.upv.es

Asimismo la UPV dispone de Programas propios de apoyo a la investigación. Con el objetivo de fomentar la investigación, la UPV convoca sus propias ayudas a través del Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo.

De entre ellos, conviene destacar los **Programas de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (I+D+i)**:

Entre los programas que la Universidad Politécnica de Valencia ha establecido en cumplimiento de la labor de fomento de la investigación en las Universidades, establecido en el Título VII de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y el capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad, para el fomento y apoyo de su actuación en I+D+i se encuentran los Programas de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (PAIDs), cuya convocatoria anual no falta a su cita en los últimos años.

Web de consulta: [www.upv.es/entidades/VIDI/menu\\_595534c.html](http://www.upv.es/entidades/VIDI/menu_595534c.html)

En la convocatoria del año 2008, dichos Programas de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (PAIDs), se clasifican en:

- Programas de Movilidad:
  - o Bolsas de viaje para asistencia a congresos.
  - o Ayudas para la estancia de investigadores de prestigio en la UPV.
  - o Ayudas para la estancia de PDI de la UPV en centros de prestigio.
- Iniciativas en Investigación:
  - o Ayudas a la organización de congresos científicos.
  - o **Primeros proyectos de investigación.**

- o **Cofinanciación de Proyectos de investigación competitivos.**
- o Ayuda a la edición de revistas de investigación.
- o Ayuda para la cofinanciación de infraestructura científica.
- Formación de Personal:
  - o Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la UPV.
  - o Programa de Becas de Excelencia de la UPV.
- Acciones Especiales:
  - o Elaboración de solicitudes de proyectos de investigación.
  - o Publicación de artículos científicos.
  - o Pertenencia a comités editoriales y comités científicos.
  - o Otras actuaciones estratégicas.



# TEMA 6

*MOVILIDAD DEL PROFESORADO:  
ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN*

---



### **6.1. INTRODUCCIÓN**

Hay que tener muy presente varias cuestiones estratégicas a la hora de valorar la posibilidad de efectuar una estancia de investigación.

En primer lugar, la naturaleza nacional o internacional de la estancia así como el prestigio del Centro o Institución de acogida, y en su caso, la posibilidad de haber recibido una invitación personal por parte del mismo. Lógicamente, esta última eventualidad suele depender del grado de vinculación o reciprocidad existente con las personas encargadas de gestionar la estancia en las Instituciones receptoras.

En segundo lugar, el nivel de competitividad que suponga la consecución de una plaza para la estancia del investigador. Ello supone acceder a una convocatoria pública y abierta que finalice en la adjudicación de la estancia, con la posible obtención de una beca o ayuda financiera a tal efecto.

En tercer lugar, la duración temporal de la estancia. A mayor duración, mayor valor.

Finalmente, el resultado final de la investigación, conducente quizá a una publicación monográfica o varios artículos de impacto, así como el establecimiento y/o fortalecimiento de relaciones profesionales con las autoridades o investigadores de la Institución receptora, que puedan dar pie a ulteriores vías de participación y colaboración en futuros proyectos o actividades de investigación.

### **6.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN APLICABLES EN LOS SISTEMAS DE ACREDITACIÓN**

En los baremos aplicables a la acreditación estatal de la ANECA para figuras contractuales de Profesorado Universitario, no figura expresamente un apartado de méritos dedicado a las estancias en centros de investigación. Por ello, dicho mérito podrá incluirse en el capítulo de "Otros méritos de investigación no contemplados en los apartados anteriores".

En cambio, la AVAP autonómica sí contempla estas estancias de investigación, diferenciándolas entre estancias predoctorales y postdoctorales.

Así pues, se valora el número de estancias formativas o de investigación *predoctoral*, realizadas en otros centros nacionales o internacionales, distintos a aquél en el que se defendió la tesis doctoral, atendiendo a su duración y, sobre todo, a la calidad del programa y de la institución receptora.

Y también se valoran las estancias formativas o de investigación *postdoctoral*, realizadas en centros nacionales o internacionales, diferentes a aquél en el que se defendió la tesis doctoral, con ayudas obtenidas en convocatorias de entidades públicas en concurrencia competitiva, según su duración.

Para la Acreditación nacional a Profesorado funcionario (Catedrático, Profesor Titular), la ANECA también contempla de forma específica la movilidad del Profesorado a evaluar. Los criterios de valoración que se tienen en cuenta son los siguientes:

- Ante todo debe tratarse de estancias de media/larga duración en otros centros de investigación de prestigio. En ese sentido, se valoran las estancias superiores a un mes.
- El solicitante deberá haber realizado una actividad en dicho centro que haya redundado en una mejora en su capacidad investigadora, que haya supuesto un intercambio de conocimiento o que haya dado lugar a una colaboración institucional entre el centro de origen y el centro receptor.
- Se valoran las becas y ayudas para la realización de estancias obtenidas en convocatorias públicas competitivas.
- Se valoran los contratos de investigación financiados con cargo al centro en que se realiza la estancia.
- Las visitas cortas a otros centros de investigación de prestigio (inferiores a un mes) y la participación en programas de movilidad de profesorado se incluyen en el apartado relativo a «Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado».

# TEMA 7

*RECURSOS DE UTILIDAD PARA LA  
INVESTIGACIÓN EN LA UPV*

---



### **7.1. Grupos de investigación**

Los grupos de I+D+i constituyen la estructura básica para el desarrollo de la investigación en la Universidad. Resultan de la libre y voluntaria agrupación de investigadores y de otro personal en torno a unas determinadas líneas de investigación. Están orientados al desempeño de actividades de investigación, desarrollo e innovación, y dan respuesta a la demanda de productos tecnológicos y artísticos, tanto de la Universidad como del entorno social. Se caracterizan por unas determinadas líneas de investigación y por una oferta tecnológica específica. Hay 350 grupos de I+D+i registrados en la UPV.

Para más información consultar en: [www.upv.es/investigacion/grupos-idi-es.html](http://www.upv.es/investigacion/grupos-idi-es.html)

### **7.2. CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN**

I+D+i contratada y colaborativa:

Las empresas tienen distintas posibilidades para trabajar conjuntamente con la UPV a través de distintos mecanismos, entre las que destacan:

- Convenios de colaboración general.

Declaración de intenciones en la que se establecen las condiciones generales para colaboraciones futuras en diferentes campos y formas.

- Proyectos de I+D.

Realización por parte de la UPV de un proyecto de I+D a petición de una empresa. En el contrato se especifican los objetivos, plan de trabajo, hitos y condiciones económicas, confidencialidad, etc.

Para más información consultar en: [www.cpi.upv.es](http://www.cpi.upv.es)

### **7.3. ÁREA DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA**

La Biblioteca General es la encargada de proveer y gestionar la documentación e información bibliográfica necesaria para el apoyo al estudio, la docencia y la investigación de la comunidad universitaria. Asimismo es competencia del Área la formación de los usuarios en el manejo de los recursos de información, y la conservación, el incremento y la difusión de los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales de la Universidad.

- Acceso general: [www.upv.es/entidades/ABDC/index.html](http://www.upv.es/entidades/ABDC/index.html)
- Área de Biblioteca y Documentación Científica: [www.upv.es/bib](http://www.upv.es/bib)
- Consulta al Catálogo Bibliográfico: [www.upv.es/pls/obib/sic\\_opac.FormConsulta](http://www.upv.es/pls/obib/sic_opac.FormConsulta)
- Polibuscador: <https://tais3.cc.upv.es/V?RN=686559969>

#### **7.4. EDITORIAL DE LA UPV**

La Editorial de la Universidad Politécnica de Valencia, fundada en 1986, tiene como misión la difusión de la investigación desarrollada por el personal docente de la Universidad y la edición de bibliografía de apoyo a la docencia.

El fondo editorial está compuesto en su mayoría por obras de carácter científico-técnico, pero también incluye algunas obras de ciencias sociales y humanidades. La difusión y venta de las publicaciones se realiza a través de una red de distribución nacional e internacional.

Para más información consultar en: [www.upv.es/entidades/AEUPV/index.html](http://www.upv.es/entidades/AEUPV/index.html)

#### **7.5. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA INVESTIGACIÓN (ACI)**

Consiste en un programa de Incentivo a los Resultados de la I+D+i basado en la Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP).

Los criterios generales para aplicar dicha valoración pueden consultarse en la siguiente web: [www.upv.es/entidades/VIDI/menu\\_494269c.html](http://www.upv.es/entidades/VIDI/menu_494269c.html)

En relación con esta materia, resulta de interés la consulta de los dos siguientes documentos en PDF, accesibles desde la dirección electrónica arriba indicada:

- a) La actividad investigadora en la UPV. Indicadores y su aplicación en el desarrollo de la actividad académica.
- b) Reglamento para la evaluación de la actividad de I+D+i en la UPV. Consejo de Gobierno 19/6/2008.

Para la aplicación personalizada de los índices y baremos de investigación, a efectos de percibir la ayuda económica del ACI, anualmente se autoriza el acceso durante varios meses al programa informático SENIA.



El acceso a la aplicación SENIA se efectúa a través de la Intranet personal, apartado de “Gestión de la actividad investigadora”, “Introducción de datos”.

Una vez dentro de la aplicación, deberemos ir introduciendo las aportaciones de investigación que durante el año natural inmediatamente anterior se hayan obtenido. Una vez introducidas, habrá que acreditar documentalmente las mismas ante un validador, figura encargada de validar y dar visto bueno a las aportaciones. Sólo las aportaciones validadas sumarán a efectos del ACI.

Finalizado el proceso de introducción de datos, de validación y de reclamaciones, en la propia Intranet, apartado de “Gestión de la actividad investigadora”, y dentro de éste en “Ayuda complementaria a la investigación”, se notificará personalmente a cada investigador la puntuación definitiva del Índice de Actividad Investigadora Personal obtenida en el año evaluado, así como la valoración económica de la ayuda a percibir.



# TEMA 8

*ANEXO*

---



**Anexo V de la Resolución de 4 de junio de 2008, del Presidente de la AVAP (DOCV nº 5781 de 10 de junio de 2008; [www.avap.es/convoeva08](http://www.avap.es/convoeva08)),** donde se incluyen los “Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación” en la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2008, de evaluación previa de la actividad docente e investigadora, para la contratación de profesorado en las Universidades valencianas, en las figuras de: a) profesora o profesor contratado doctor; b) profesora o profesor ayudante doctor; c) profesora o profesor de universidad privada.

**\*\*Nota del Autor:** *el texto que sigue ha sido transcrito literalmente del documento original que consta en la página web oficial de la AVAP. Se recomienda, no obstante, acudir directamente a la fuente de información oficial de la convocatoria (el DOCV nº. 5781, cuyo acceso vía internet figura más arriba). Asimismo, se informa de que los dos cuadros de puntuaciones máximas no se incluyen en este Anexo. Conviene acudir a la Resolución oficial para obtenerlos, así como para acceder a toda la información completa relativa a la convocatoria de 2008.*

## **PROFESORA O PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y PROFESORA O PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA**

### **1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**

Este apartado se valora hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

#### **1.1. TÍTULOS Y BECAS**

Se valora:

- La posesión de otros títulos de doctorado, así como otras titulaciones universitarias, siempre que no fueran exigidas como requisito mínimo de una titulación superior.
- Que la tesis doctoral tenga la Mención de Doctorado Europeo, así como que tenga Mención de Calidad del Programa de Doctorado.
- Haber recibido algún premio extraordinario de licenciatura o de doctorado.
- Poseer algún título de máster universitario con una duración superior a 250 horas.

- Haber disfrutado de alguna beca pre y post doctoral obtenida en convocatoria pública en concurrencia competitiva.
- Se valora, para los campos científicos correspondientes, el título o certificación correspondiente a la realización de especialización (MIR, BIR, PIR, FIR y equivalentes).

### 1.2. ESTANCIAS PREDOCTORALES

- Se valora el número de estancias formativas o de investigación predoctoral, realizadas en otros centros nacionales o internacionales, distintos a aquél en el que se defendió la tesis doctoral, atendiendo a su duración y, sobre todo, a la calidad del programa y de la institución receptora.

### 1.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL, CURSOS E IDIOMAS

Se valora:

- El número de participaciones en comités organizadores de congresos, conferencias o seminarios, tanto nacionales como internacionales.
- Se valora la amplitud, la intensidad y el grado de responsabilidad o gestión en el ejercicio profesional en empresas o instituciones, y su relevancia práctica para la docencia y la investigación, cuya duración sea superior a un año.
- Cursos de formación realizados, de duración superior a 20 horas, relacionados con el correspondiente campo científico.
- El conocimiento de idiomas comunitarios con nivel superior.
- Realización de informes técnicos, profesionales, dictámenes jurídicos, asesorías técnicas y/o auditorías para empresas privadas o públicas.
- Actividades profesionales relacionadas con el campo científico en funciones de nivel superior de titulación, con una duración mínima de 12 meses.

## 2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

Este apartado se valora hasta un máximo de 55 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

### 2.1. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

Se valoran los artículos publicados en revistas de reconocido prestigio con proceso anónimo de revisión por pares, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del Journal Citation Reports del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Repertoire Bibliographique de Louvain o similares. Para su valoración las publicaciones científicas se han clasificado en cuatro grupos:

- Grupo A: artículos publicados en revistas situadas en el primer tercio del «Subject Category Listing» del Journal Citation Reports (en adelante JCR). Son necesarios 4 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 5 y 7 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.
- Grupo B: artículos publicados en revistas situadas en el segundo tercio del JCR. Son necesarios 5 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 7 y 10 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.
- Grupo C: artículos publicados en revistas situadas en el tercer tercio del JCR y otras bases de datos que contengan revistas de prestigio según los distintos campos científicos. Son necesarios 7 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 10 y 15 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.
- Grupo D: artículos publicados en revistas no indexadas de reconocido prestigio en su área de conocimiento, con proceso anónimo de revisión por pares. Son necesarios 10 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 15 y 30 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.
  - o En el campo de las Ciencias Sociales y Jurídicas este apartado se valora hasta un máximo de 27,5 puntos sobre 100. En este campo también se utilizan como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>) y

la base de datos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas: Valoración integrada e índice de citas).

- o En los campos de las Ciencias Experimentales y de las Ciencias de la Salud este apartado se valora hasta un máximo de 32 puntos sobre 100. En este campo también se utiliza como referencia de calidad (Grupo C de los mencionados anteriormente), la base de datos MEDLINE (esta base de datos puede consultarse a través de la página web [http: www.pubmed.org](http://www.pubmed.org)), EMBASE Y EXCREPTA MÉDICA. Para la valoración de los artículos publicados en revistas no indexadas (Grupo D) se tendrá en cuenta el Índice Médico Español.
- o En el campo de las Enseñanzas Técnicas este apartado se valora hasta un máximo de 29 puntos sobre 100. También se valoran los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, TRIS Electronic Bibliography Data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index y las que figuren en índices internacionales de publicaciones de arquitectura (por ejemplo, Arts and Humanities Citation Index, Avery Index to Architectural Periodicals).
- o En el campo de las Humanidades este apartado se valora hasta un máximo de 23.65 puntos sobre 100. Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, FRANCIS, International Bibliography of the Social Sciences, Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, Philosopher's Index, Répertoire Bibliographique, International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), Library and Information Science Abstracts. En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos, se consideran como indicios de calidad: la existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico internacional; aparecer



reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua.

- o Se valorará la difusión de la investigación en medios de comunicación social relevantes, con repercusión de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional (prensa, radio, televisión, etc.).

## 2.2. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

Se valora la publicación de libros y de capítulos de libros de investigación, atendiendo al número de autores, del siguiente modo:

- Libros y capítulos de libros de investigación, publicados con ISBN, en editoriales especializadas de reconocido prestigio en el correspondiente campo científico, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales. Ver cuadro de puntuaciones, por campos científicos en el anexo V de la convocatoria.

## 2.3. TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS ACADÉMICOS

- Tesis doctorales y trabajos académicos dirigidos. Se valorarán con mayor puntuación las que hayan obtenido la Mención de Doctorado Europeo o la Mención de Calidad en el Programa de Doctorado (puntuación por campos en anexo V).

## 2.4. ESTANCIAS POSTDOCTORALES

- Se valoran las estancias formativas o de investigación postdoctoral, realizadas en centros nacionales o internacionales, diferentes a aquél en el que se defendió la tesis doctoral, con ayudas obtenidas en convocatorias de entidades públicas en concurrencia competitiva, según su duración (puntuación por campos en anexo V).

## 2.5. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Se valora la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional. También se valoran los obtenidos en programas convocados y financiados por comunidades autónomas, siempre

que hayan tenido un proceso de evaluación externa, así como los convocados por otras entidades públicas y privadas en las mismas condiciones. Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante, ya sea como investigadora o investigador principal del proyecto o como investigadora o investigador miembro del equipo de investigación. En este apartado también se valoran los contratos de investigación de especial relevancia con empresas, con la Administración Pública, o con otras entidades, de los establecidos por el artículo 83 de la LOU. (puntuación por campos en anexo V).

#### *2.6. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN Y EXPOSICIONES*

- Se valoran los premios de investigación y creación artística recibidos, la realización de exposiciones artísticas, documentales y arqueológicas, así como las participaciones como comisaria o comisario de exposiciones (puntuación por campos en anexo V).

#### *2.7. REGISTROS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL*

- Se valoran los registros de la propiedad industrial derivados de la investigación: número de patentes, modelos de utilidad, obtenciones vegetales, topografías de productos semiconductores, diseños industriales, dibujos y modelos industriales.
- Asimismo se valoran los registros de la propiedad intelectual derivados de la investigación: número de diseños arquitectónicos e ingeniería, mapas y diseños topográficos, programas informáticos, bases de datos, modelos de medición intangibles y otros registros de la propiedad intelectual.

#### *2.8. CONTRIBUCIONES EN CONGRESOS*

- Se valoran las contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica nacional o internacional, con procedimientos selectivos en la admisión de trabajos, especialmente la participación en comités científicos, las ponencias realizadas, las comunicaciones admitidas y los pósters admitidos (puntuación por campos en anexo V).

### 3. EXPERIENCIA DOCENTE

Este apartado se valora hasta un máximo de 30 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos docentes:

- Actividad docente universitaria de primer y segundo ciclo en centros nacionales. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se precisan un máximo de 50 créditos de docencia universitaria, y un mínimo de 15 créditos. La máxima puntuación en este apartado son 17,85 puntos sobre 100.
- Actividad docente universitaria de postgrado (máster oficial y doctorado) en centros nacionales. Para obtener el máximo de puntuación en este apartado serán necesarios 10 créditos. La máxima puntuación en este apartado son 6,3 puntos sobre 100.
- Actividad docente universitaria en centros internacionales. Para obtener el máximo de puntuación en este apartado serán necesarios 30 créditos. La máxima puntuación en este apartado son 10,5 puntos sobre 100.
- Actividad docente reglada no universitaria con una duración igual o superior a 100 h. La máxima puntuación en este apartado son 3 puntos sobre 100.
- Evaluaciones positivas sobre la calidad de la docencia con nota superior a 7 sobre 10 ó equivalente. Para obtener el máximo de puntuación en este apartado serán necesarias 10 evaluaciones positivas. La máxima puntuación en este apartado son 3,15 puntos sobre 100.
- Participación en proyectos de innovación y mejora docente competitivos. La participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior, especialmente en relación con su adaptación a las competencias necesarias para el aprendizaje del alumnado. La puntuación máxima en este apartado son 2,4 puntos sobre 100.
- Publicaciones de material docente original de la persona solicitante. Número de libros y capítulos de libros docentes y divulgativos publicados con ISBN o con ISSN, según el número de autores, cualquiera que sea el soporte utilizado y otras publicaciones relacionadas con la innovación o mejora pedagógica (libros, capítulos, artículos, webs). La máxima puntuación en este apartado son 1,8 puntos sobre 100.

- Cursos y seminarios recibidos o impartidos de duración superior a 20 horas, cuyo objetivo sea la mejora de la docencia. La puntuación máxima en este apartado son 1,8 puntos sobre 100.

#### 4. OTROS MÉRITOS

- Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta aquellos otros méritos relevantes en formación, investigación y docencia que no hayan sido contemplados por los apartados anteriores.

### **PROFESORA O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

#### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Este apartado se valora hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

##### 1.1. TÍTULOS Y BECAS

Se valora:

- La posesión de otros títulos de doctorado, así como otras titulaciones universitarias, siempre que no fueran exigidas como requisito mínimo de una titulación superior.
- Que la tesis doctoral tenga la Mención de Doctorado Europeo, así como que tenga Mención de Calidad del Programa de Doctorado.
- Haber recibido algún premio extraordinario de licenciatura o de doctorado.
- Poseer algún título de máster universitario con una duración superior a 250 horas.
- Haber disfrutado de alguna beca pre y post doctoral obtenida en convocatoria pública en concurrencia competitiva.
- Se valora, para los campos científicos correspondientes, el título o certificación correspondiente a la realización de especialización (MIR, BIR, PIR, FIR y equivalentes).

### 1.2. ESTANCIAS PREDOCTORALES

- Se valora el número de estancias formativas o de investigación predoctoral, realizadas en otros centros nacionales o internacionales, distintos a aquél en el que se defendió la tesis doctoral, atendiendo a su duración y, sobre todo, a la calidad del programa y de la institución receptora.

### 1.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL, CURSOS E IDIOMAS

Se valora:

- El número de participaciones en comités organizadores de congresos, conferencias o seminarios, tanto nacionales como internacionales.
- Se valora la amplitud, la intensidad y el grado de responsabilidad o gestión en el ejercicio profesional en empresas o instituciones, y su relevancia práctica para la docencia y la investigación, cuya duración sea superior a un año.
- Cursos de formación realizados, de duración superior a 20 horas, relacionados con el correspondiente campo científico.
- El conocimiento de idiomas comunitarios con nivel superior.
- Realización de informes técnicos, profesionales, dictámenes jurídicos, asesorías técnicas y/o auditorías para empresas privadas o públicas.
- Actividades profesionales relacionadas con el campo científico en funciones de nivel superior de titulación, con una duración mínima de 12 meses.

## 2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

Este apartado se valora hasta un máximo de 55 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos:

### 2.1. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

Se valoran los artículos publicados en revistas de reconocido prestigio con proceso anónimo de revisión por pares, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del Journal Citation

Reports del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Repertoire Bibliographique de Louvain o similares. Para su valoración las publicaciones científicas se han clasificado en cuatro grupos:

- Grupo A: artículos publicados en revistas situadas en el primer tercio del «Subject Category Listing» del Journal Citation Reports (en adelante JCR). Son necesarios 3 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 4 y 5 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.
- Grupo B: artículos publicados en revistas situadas en el segundo tercio del JCR. Son necesarios 4 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 5 y 7 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.
- Grupo C: artículos publicados en revistas situadas en el tercer tercio del JCR y otras bases de datos que contengan revistas de prestigio según los distintos campos científicos. Son necesarios 5 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 7 y 10 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.
- Grupo D: artículos publicados en revistas no indexadas de reconocido prestigio en su área de conocimiento, con proceso anónimo de revisión por pares. Son necesarios 7 artículos publicados con menos de 4 autores y de entre 10 y 15 artículos con 4 ó más autores, para obtener la puntuación máxima en este apartado.

En este apartado las referencias de calidad de las publicaciones, serán las mismas que se han expuesto anteriormente para las figuras de profesora o profesor contratado doctor y profesora o profesor doctor de universidad privada.

## 2.2. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

Se valora la publicación de libros y de capítulos de libros de investigación del siguiente modo:

- Libros y capítulos de libros de investigación, publicados con ISBN, en editoriales especializadas de reconocido prestigio en el correspondiente campo científico, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales. Ver cuadro de puntuaciones, por campos científicos en el anexo V de esta convocatoria.

### 2.3. *TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS ACADÉMICOS*

- Tesis doctorales y trabajos académicos dirigidos. Se valorarán con mayor puntuación las que hayan obtenido la Mención de Doctorado Europeo o la Mención de Calidad en el Programa de Doctorado. (puntuación por campos en anexo V).

### 2.4. *ESTANCIAS POSTDOCTORALES*

- Se valoran las estancias formativas o de investigación postdoctoral, realizadas en centros nacionales o internacionales, diferentes a aquél en el que se defendió la tesis doctoral, con ayudas obtenidas en convocatorias de entidades públicas en concurrencia competitiva, según su duración (puntuación por campos en anexo V).

### 2.5. *PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN*

- Se valora la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional. También se valoran los obtenidos en programas convocados y financiados por comunidades autónomas, siempre que hayan tenido un proceso de evaluación externa, así como los convocados por otras entidades públicas y privadas en las mismas condiciones. Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad de la persona solicitante, ya sea como investigadora o investigador principal del proyecto o como investigadora o investigador miembro del equipo de investigación. En este apartado también se valoran los contratos de investigación de especial relevancia con empresas, con la Administración Pública, o con otras entidades, de los establecidos por el artículo 83 de la LOU. (puntuación por campos en anexo V).

#### 2.6. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN Y EXPOSICIONES

- Se valoran los premios de investigación y creación artística recibidos, la realización de exposiciones artísticas, documentales y arqueológicas, así como las participaciones como comisaria o comisario de exposiciones (puntuación por campos en anexo V).

#### 2.7. REGISTROS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- Se valoran los registros de la propiedad industrial derivados de la investigación: número de patentes, modelos de utilidad, obtenciones vegetales, topografías de productos semiconductores, diseños industriales, dibujos y modelos industriales.
- Asimismo se valoran los registros de la propiedad intelectual derivados de la investigación: número de diseños arquitectónicos e ingeniería, mapas y diseños topográficos, programas informáticos, bases de datos, modelos de medición intangibles y otros registros de la propiedad intelectual.

#### 2.8. CONTRIBUCIONES EN CONGRESOS

- Se valoran las contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica nacional o internacional, con procedimientos selectivos en la admisión de trabajos, especialmente la participación en comités científicos, las ponencias realizadas, las comunicaciones admitidas y los pósters admitidos (puntuación por campos en anexo V).

### 3. EXPERIENCIA DOCENTE

Este apartado se valora hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta principalmente los siguientes méritos docentes:

- Actividad docente universitaria de primer y segundo ciclo en centros nacionales. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se precisan un máximo de 40 créditos de docencia universitaria. La máxima puntuación en este apartado son 11,9 puntos sobre 100.
- Actividad docente universitaria de postgrado (máster oficial y doctorado) en centros nacionales. Para obtener el máximo de puntuación en este apartado serán necesarios 10 créditos. La máxima puntuación en este apartado son 4,2 puntos sobre 100.



- Actividad docente universitaria en centros internacionales. Para obtener el máximo de puntuación en este apartado serán necesarios 30 créditos. La máxima puntuación en este apartado son 7 puntos sobre 100.
- Actividad docente reglada no universitaria con una duración igual o superior a 100 h. La máxima puntuación en este apartado son 2 puntos sobre 100.
- Evaluaciones positivas sobre la calidad de la docencia con nota superior a 7 sobre 10 ó equivalente. Para obtener el máximo de puntuación en este apartado serán necesarias 10 evaluaciones positivas. La máxima puntuación en este apartado son 2.1 puntos sobre 100.
- Participación en proyectos de innovación y mejora docente competitivos. La participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior, especialmente en relación con su adaptación a las competencias necesarias para el aprendizaje del alumnado. La puntuación máxima en este apartado son 1.6 puntos sobre 100.
- Publicaciones de material docente original de la persona solicitante. Número de libros y capítulos de libros docentes y divulgativos publicados con ISBN o con ISSN, según el número de autores, cualquiera que sea el soporte utilizado y otras publicaciones relacionadas con la innovación o mejora pedagógica (libros, capítulos, artículos, webs). La máxima puntuación en este apartado son 1,2 puntos sobre 100.
- Cursos y seminarios recibidos o impartidos de duración superior a 20 horas, cuyo objetivo sea la mejora de la docencia. La puntuación máxima en este apartado son 1,2 puntos sobre 100.

#### 4. OTROS MÉRITOS

- Este apartado se valora hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta aquellos otros méritos relevantes en formación, investigación y docencia que no hayan sido contemplados por los apartados anteriores.